SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE

ACACIAS – META

AUTO

(28 de Mayo del 2024)

Por medio del cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria

232-4792

EXPEDIENTE No.232-AA-2024-09

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1579 de 2012 y 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que revisado el FMI 232-4792 se encontró que se trata de un predio Rural denominado como "el triunfo dos (2)" con un área de 25 has, ubicado en la Vereda Montelibano del Municipio de Acacias – Meta.

Que verificada la información publicitada en el Folio de Matricula inmobiliaria, se encontró que mediante Oficio No. 039 del 29 de Julio de 2022, la Fiscalía 22 delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Acacias emitió prohibición judicial ordenando el Bloqueo de Matricula por el Delito de Urbanización Ilegal, Estafa (anot. 282).

Que en virtud de la orden judicial inscrita, sobre el folio de matrícula inmobiliaria no procedía inscripción de actos de disposición, no obstante durante el estudio jurídico de calificación de los turnos 2023-232-6-2679 del 25 de Abril de 2023 y 2023-232-6-6736 del 13 de octubre de 2023, se evidenció que obra en el folio de matrícula inscripciones de actos después del registro de la prohibición judicial ya descrita.

Que las Ventas de derecho de cuota inscritas corresponden a la venta realizada por parte de Claudia Patricia Hidalgo Gómez identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.069.898.165 por un porcentaje del 0.08 % en favor de María Elsa Baquero Parrado identificada con Cedula e Ciudadanía No. 39.708.808 mediante Escritura Publica No. 4846 del 20 de diciembre de 2022 (anotación 284) y la venta realizada por parte de Miguel Ángel Ramírez Burgos identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.047.178 por un

porcentaje del 0.336 % en favor de Miguel Eduardo Rodríguez Peñuela identificado con Cedula e Ciudadanía No.80.490.527 mediante Escritura Publica No. 4027 del 30 de Noviembre de 2017 (anotación 285).

Que debido a la anterior motivación se hace necesario, proferir auto de inicio de actuación administrativa, con la finalidad de establecer la real situación jurídica de la matricula inmobiliaria.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 232-4792, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Conformar el expediente, como lo dispone el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de este acto administrativo a los señores: Claudia Patricia Hidalgo Gómez identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.069.898.165, María Elsa Baquero Parrado identificada con Cedula e Ciudadanía No. 39.708.808, Miguel Ángel Ramírez Burgos identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.047.178, Miguel Eduardo Rodríguez Peñuela identificado con Cedula e Ciudadanía No. 80.490.527 y terceros determinados para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

ARTICULO QUINTO: Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria número 232-4792, objeto de la presente actuación (Circular 139 del 09 de Julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición (artículo 75. Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dado en acacias, Meta, a los 28 días del mes de Mayo del 2024.

ANTONIO TORREGROZA FERNANDEZ
Registrador Seccional